

## **PROYECTO DE CONCEJAL/ CONCEJALA NOMINAL Y LISTA DEL MUNICIPIO SIMÓN BOLÍVAR-SAN FRANCISCO DE YARE**

Concejal – Concejala: Es elegido (a) por el pueblo para que sirva de enlace entre el Poder Ejecutivo (Alcalde/Alcaldesa) y brindarle a las comunidades leyes u ordenanzas para el bien común colectivo y que redunde en una mejor calidad de vida.

El Concejal o Concejala y los demás integrantes que conformen el Concejo Municipal, como órgano deliberante del Municipio debe ejercer el Control Fiscal de la actividad administrativa del Alcalde o Alcaldesa.

El concejal o concejala electa, se rige a través del marco legal:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
- Ley de Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal
- Ley Orgánica de Emolumentos para Altos Funcionarios y Funcionarias de los Estados y Municipios.
- Ley Orgánica de Administración Pública
- Ley de Procedimientos Administrativos
- Ley del Estatuto de la Función Pública, y demás leyes inherentes a su ámbito.

La función de un legislador es elaborar las leyes u ordenanzas cónsonas con el Municipio, actuar como ente Contralor en las comunidades de la mano de los

Consejos Comunales y articulando con las leyes del Poder Popular: Ley Orgánica de Contraloría Social, Ley Orgánica de los Consejos Comunales, Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, Ley Orgánica de las Comunas, Ley Orgánica de Planificación Pública y Comunal, entre otras.

Actualizar las Ordenanzas con el Poder Popular para un mejor orden, eficacia y simplificación; y de esta manera impulsar el desarrollo del Municipio en las distintas áreas como: Educación, Deportes, Servicios Públicos, Cultura, Sanidad, Turismo, Transporte, Vialidad, fuentes de trabajo (empresas), entre otros.